

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Aprobado por Real orden de 3 de Febrero último el proyecto de las obras de reparación del edificio que ocupa esta Audiencia, cuyo coste, incluso los honorarios del Arquitecto, se ha presupuestado en 31.169 pesetas y 67 céntimos, se saca á subasta la ejecución de tales obras, con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 18 de Marzo del propio año.

Los licitadores deberán presentar en la Secretaría de gobierno de este Tribunal, antes de la hora del remate, el oportuno pliego cerrado de proposición, conforme al modelo que sigue á este anuncio, en unión de documento que acredite haber depositado 1.484 pesetas y 67 céntimos en metálico ó en valores cotizables.

Se señala el día 20 del actual mes de Junio, á las doce de la mañana, para la celebración del remate, que tendrá lugar en un solo acto ante la Presidencia de esta Audiencia y en el palacio de la misma.

Dichas obras se adjudicarán al mejor postor, ó sea al que en el referido pliego cerrado ofrezca efectuarlas en menor cantidad; y si resultaren dos ó más proposiciones iguales se hará la adjudicación en aquel mismo acto al autor de una de ellas que estuviere presente ó representado, y si todos lo estu-

vieren al que mejore la licitación ó puja verbal entre ellos, al tipo ó tanto que fije la Presidencia.

Y se advierte que desde esta fecha quedan de manifiesto en la mencionada Secretaría de gobierno el plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas á que han de ajustarse los interesados en la ejecución de las repetidas obras, para inteligencia y conocimiento de los mismos.

Zaragoza 4 de Junio de 1883.—J. Antonio Calvo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha de.... y asimismo de los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que han de regir en las obras de reformas en la Audiencia territorial de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí en letra, expresando la que se haga, cuya cantidad, en pesetas, es por la que se compromete á ejecución de dichas obras), y como garantía acompaña la carta de pago correspondiente al depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONSUMOS.—Circular.

Con disgusto ha observado esta Administración que varios Ayuntamientos de la provincia, sordos á las excitaciones que les ha dirigido en circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES, número

86 y 93, correspondientes al 12 y 20 de Abril último, aun no le han remitido, ni copia certificada del acta de adopción de los medios con que han de hacer efectivos los cupos de consumos para el próximo año económico de 1883-84, ni la relación de los mayores, medios y menores contribuyentes, y que otros, habiendo cumplido con esos requisitos, han dejado de enviar para su examen y aprobación los conciertos gremiales y expedientes de arriendo de las especies, ó los justificantes de haber intentado esos medios sin resultado para que pueda autorizarse el reparto vecinal.

Trascurridos con notable exceso los plazos dentro de los cuales han debido los Ayuntamientos cumplir los indicados servicios y efectuar los demás trabajos preparatorios para la exacción del impuesto de que se trata durante el próximo año económico, esta Administración podía desde luego proponer al Sr. Delegado de Hacienda la adopción de medidas coercitivas contra los que, olvidándose de sus deberes, no le han secundado en los propósitos que la animan, que no son otros que legalizar en tiempo oportuno la situación económica de los pueblos, á fin de que, sin retraso ni entorpecimiento alguno, puedan atender no sólo á los gastos generales del Estado, sino también á los municipales.

En su consecuencia, y no siendo dable á esta Administración observar más lenidad en servicio tan importante, se ve en el sensible caso de prevenir á los Ayuntamientos que no han cumplido en todas sus partes las circulares citadas, que si no lo realizan en el preciso é improrrogable plazo de ocho días, remitiéndole los documentos de que se hallan en descubierto, sin más aviso propondrá al Sr. Delegado de Hacienda se proceda contra los mismos por la vía de apremio, ya que los medios persuasivos son ineficaces para hacerles comprender sus ineludibles deberes.

Zaragoza 6 de Junio de 1883.—El Administrador, P. V., Pedro R. Gavilanes.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

En circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 89, se encarga á las Juntas locales remitiesen los presupuestos escolares que por triplicado deben formar los Maestros y Maestras de escuela pública para el año próximo, á i como el Estado comprensivo de las cantidades incluídas en los presupuestos municipales para satisfacer los haberes del ramo en el mismo año. Son muchas las Juntas locales que, á pesar de haberles entregado los Profesores en tiempo oportuno los presupuestos indicados, los retienen en su poder sin informarlos ni darles el debido curso, con lo cual, y con la falta de remisión del estado que se les tiene reclamado, ocasionan notable perjuicio en la buena marcha de la gestión administrativa de esta Junta. Resuelta, como se halla, á que tanto las Juntas locales como los Maestros cumplan sus deberes, ha llegado el caso de manifestar á todos que no puede por más tiempo tolerar esta falta, y les encarga procuren dar cumplimiento

exacto á cuanto en la expresada circular se les previno; en la inteligencia de que á cuantos se hallen en descubierto el día 12 del actual se les impondrá por quien corresponda el correctivo que se estime conveniente.

Zaragoza 4 de Junio de 1883.—El Presidente, Pedro A. Herrero.—Victorio Enciso, Secretario.

La indiferencia con que muchas Juntas locales mirán las circulares de esta Corporación encaminadas á que se cumplan en todas sus partes las prescripciones del Real decreto de 23 de Febrero de este año, es causa de que no se hallen ya en este centro todos los padrones y matrículas de niños y niñas que hasta el día 15 del último mes debieron haber remitido, y como además de constituir una falta, que la Junta no puede tolerar, dá ocasión á que este importante servicio sufra un retraso que ha de redundar en perjuicio de la enseñanza, y desde luego paraliza la acción protectora del Gobierno de S. M. (Q. D. G.), ha acordado dirigir á las Juntas locales, sin excepción alguna, el último aviso, asegurándoles que aquellas que hasta el día 12 del actual no hayan remitido los ejemplares del padrón y otros dos de la matrícula que cada Maestro de escuela pública ó privada ha debido presentar á la misma, uno y otros ajustados á los modelos circulados, sufrirán las consecuencias de su morosidad.

Zaragoza 4 de Junio de 1883.—El Presidente, Pedro A. Herrero.—Victorio Enciso, Secretario.

SECCION SEXTA.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallará expuesto al público por espacio de ocho días el reparto territorial y su apéndice formado para el año económico 1883-84, durante los cuales podrán enterrarse los terratenientes de las cuotas que se les ha impuesto y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Lumpiaque 5 de Junio de 1883.—El Alcalde, Tomás Navarro.—P. A. D. L. J., Joaquin Adiego, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1883 á 1884, con su apéndice, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas y reclamar en caso de considerarse agraviados.

Olvés 4 de Junio de 1883.—El Alcalde, José Lopez.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, con su apéndice de altas y bajas para el actual año económico de 1883-84, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo periodo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Malanquilla 3 de Junio de 1883.—El Alcalde, Antonio Soria.—D. S. O., Vicente del Rio, Secretario.

El reparto de la contribución territorial y los padrones del impuesto equivalente al suprimido sobre consumo y fabricación de la sal, para el año económico de 1883-84, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días el primero de dichos documentos, y por el de 10 el segundo, contados desde el día 10 del actual.

Ariza 5 de Junio de 1883.—El Alcalde, Felipe de Francia.—D. S. O., Vicente García, Secretario.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1883 á 84, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina y por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo periodo los contribuyentes que se crean agraviados pueden presentar sus reclamaciones por escrito en el papel correspondiente.

Gotor 5 de Junio de 1883.—El Alcalde, Gregorio López.

Desde el día que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, y por término de ocho días, se hallará de manifiesto en la Secretaría, y horas de oficina, el repartimiento de la contribución de inmuebles de esta villa para el año 1883-84.

Alfajarín 4 de Junio de 1883.—El Alcalde, Mariano Doz.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Vicente Martín y Cereceda, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente se convoca á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio á nombre de Ildefonso Blanque Laborda y Antonia Lasala Lasate, vecinos de Alfocea, de los bienes que por certificación se expresan, los cuales adquirieron en distintas épocas, los unos por cesión y adjudicación que les hizo el Ayuntamiento de dicho pueblo, y los otros por título de herencia testado de Joaquín Blanque, padre de Ildefonso, sin perjuicio de los derechos que corresponder puedan á la Antonia Lasala, viuda, ó sus habientes derecho, en las mejoras de la primera de dichas fincas por la construcción de la casa con caudal de ambos cónyuges, á fin de que en el término de 180 días comparezcan si quieren alegar su derecho en el expediente de jurisdicción voluntaria que pende en este Juzgado á instancia de Faustino Blanque Lasala, heredero testamentario de aquéllos; en solicitud de que se declare justificado el dominio de las referidas fincas y se inscriban debidamente en el Registro de la propiedad en la proporción procedente á nombre de sus repetidos padres Ildefonso Blanque y Antonia Lasala; y se hace presente en este el segundo edicto, y que durante los dos meses del primero no se ha presentado persona alguna alegando derecho á dichos bienes.

Dado en Zaragoza á 2 de Junio de 1883.—Vicente Martín y Cereceda.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

Certifico: Que los bienes á que el anterior edicto se refiere son los siguientes:

1.º Una casa, sita en la calle de la Plaza de Alfocea, señalada con el núm. 31, compuesta de dos pisos, cuadra y corral: su valor aproximadamente es de 500 pesetas.

2.º Un pajar en la calle del Barrio Bajo, sin número que lo distinga: su valor aproximado es de 160 pesetas.

3.º Un campo en el Soto Bajo, de cabida de un cahiz y 11 almudes, tierra de primera clase: su valor es de 875 pesetas.

4.º Un campo en el Monte Bajo y sitio denominado el Ginestral, de una fanega de tierra: su valor aproximado es de 10 pesetas.

5.º Un campo en dicho término y sitio denominado el Sisallar, de cabida de nueve almudes de tierra: apreciado en cinco pesetas.

6.º Un campo en el Monte Alto y sitio denominado Nora, de cabida de dos hanegas y dos almudes, tierra de tercera clase: apreciado en 10 pesetas.

7.º Un campo en dicho monte, situado en Val del Castellar, de cabida un cahiz y cinco hanegas, tierra de segunda clase: su valor aproximado es de 50 pesetas.

8.º Otro campo, situado en dicho término y partida, de un cahiz y cuatro almudes, de tierra de segunda clase: su valor aproximado es de 50 pesetas.

9.º Otro campo en el Monte Alto y sitio denominado Varillo de Proyán, de un cahiz de cabida, tierra de tercera clase: su valor es de 20 pesetas.

10.º Otro campo en el referido monte y sitio denominado Varillo de la Cueva, de cabida seis hanegas, tierra de tercera clase: su valor es de 10 pesetas.

Conste y firmo en Zaragoza fecha como antes.—Francisco Lúcia.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Castro y Arés, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de un tapabocas, de las señas que por certificación se expresan al final, cuyo tapabocas aparece fué sus- traído de un carro en la ribera del Ebro el día 18 de Octubre último, he acordado llamar al dueño de dicha prenda, que hasta la fecha no ha podido averiguarse quién sea, para que en término de nueve días se presente en este Juzgado á acreditar su pertenencia.

Dado en Zaragoza á 8 de Mayo de 1883.—Joaquín Castro y Arés.—D. S. O., José Guitarte.

Certifico: Que las señas del tapabocas son las siguientes:

Tapabocas de algodón á listas blancas, negras y encarnadas, en mal estado, de dos metros de largo.—José Guitarte.

Cédulas de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, se cita á

Atanasio Gracia Mañez y Leocadio Aguilón Urchaga para que en término de nueve días comparezcan en este Juzgado á fin de que manifiesten porqué procedimiento optan para proseguir la causa que contra los mismos y otros precede por estafa, con falsificación de un documento privado; apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 1.º de Junio de 1883.—El Secretario, Liborio Lorbés.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, á virtud de certificación expedida por el Tribunal Superior, se cita á los herederos más próximos ó parientes de D. José Arenas Escrich, que en la tarde del 31 de Enero último fué hallado cadáver en su casa habitación, calle de Boggiero, núm. 57, á fin de que en el término de ocho días se presenten en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, para notificarles el auto de sobreseimiento libre dictado por la Sala en la causa que se formó sobre la muerte del citado D. José Arenas Escrich, bajo apercibimiento.

Zaragoza 31 de Mayo de 1883.—El Secretario, Manuel Sauras.

Belchite.

D. Juan Sabaté y Viñes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Carlos Reñina para que dentro de 20 días, á contar desde la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Belchite á 23 de Mayo de 1883.—Juan Sabaté y Viñes.—D. S. O., el Escribano.

Sos.

Cédula de citación.

El Sr. D. Pablo Campos, Juez de instrucción de este partido, en la causa que instruye sobre corta y sustracción de pinos del monte Sisayo, término de la villa de Lobera, ha acordado que el guardamontero de la misma Ramón Cardesa comparezca en este Juzgado á los nueve días siguientes al de la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de recibirle declaración en dicha causa; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Sos 1.º de Junio de 1883.—El Escribano actual, Pedro Ponz.

JUZGADOS MILITARES.

Barbastro.

D. Victoriano Baldellón y Romero, Capitan del batallón Depósito de Barbastro, núm. 83, y Fiscal militar:

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal

de la causa instruida contra el recluta disponible de este batallón Antonio Sanroman Montaner por el delito de haber faltado á la revista anual que previene el reglamento de reservas, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel que ocupa el batallón para responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, donde se cree reside el recluta, no habiendo dado resultado los tres publicados en la de Huesca.

Barbastro 26 de Mayo de 1883.—El Fiscal, Victoriano Baldellón.

Zaragoza.

D. Nicomedes Benavente García, Capitán, Ayudante Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería inmemorial del Rey, núm. 1:

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía de dicho batallón y regimiento Ramón Ferreiro Diaz, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Santa Isabel en el Castillo de la Aljafería, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Zaragoza 31 de Mayo de 1883.—Nicomedes Benavente García.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE ZARAGOZA.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario de efectos en custodia núm. 593, por «pesetas nominales 37.000» en títulos del 4 por 100 amortizable, expedido por esta Sucursal en 27 de Abril último á favor de D. Cirilo Rodríguez, se inserta este tercero y último anuncio, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 9.º y 237 del Reglamento del Banco, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 16 de Mayo, fecha del primer anuncio, los cuales terminarán en 16 de Julio próximo; previniéndose, que espirado ese plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza 6 de Junio de 1883.—El Secretario, Eusebio Rebuelto.

IMPRESA DEL HOSPICIO.